

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA TODA
INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL DIRIGIDO HACIA LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL PAÍS**

NANCY PAOLA FRANCO GARCÍA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA TODA
INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL DIRIGIDO HACIA LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL PAÍS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NANCY PAOLA FRANCO GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. Carlos Garrido
Vocal: Lic. Henry Ostilio Hernández Gálvez
Secretaria: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

Segunda fase:

Presidente: Licda. Iliana Noemí Villatoro Fernández
Vocal: Lic. Dixon Diaz Mendoza
Secretaria: Licda. Carmen Patricia Muñoz F.

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 01 de septiembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDI LEONEL PÉREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NANCY PAOLA FRANCO GARCÍA, con carné 200912271,
 intitulado LA VIOLACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA TODA
INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL PARA EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



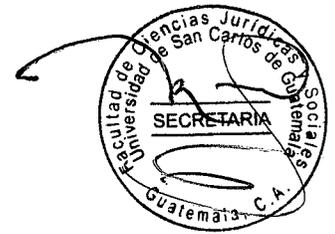
Fecha de recepción 06 103 12017 f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Lic. Edi Leonel Pérez
Abogado y Notario



Licenciado
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **NANCY PAOLA FRANCO GARCIA** intitulado: **La violación del Estado de Guatemala del derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia**, el cual a criterio propio y en base a la potestad que tengo como asesor, por cuestiones técnico-jurídico el tema queda de la siguiente manera: **“VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA TODA LA INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL DIRIGIDO HACIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PAIS”**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, se basa en el análisis doctrinario, jurídico, nacional e internacional sobre el derecho desprotección integral contra toda información y material perjudicial dirigido hacia la niñez y adolescencia del país, el cual es vulnerado constantemente.
- II. La metodología utilizada para la presente investigación se manifestó en la aplicación práctica de los siguientes métodos: analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que los juristas guatemaltecos y extranjeros especializados en el tema desarrollado han escrito gran cantidad de libros relacionados a la materia.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica, presentada por la estudiante **NANCY PAOLA FRANCO**

Dirección: 7ª. AV. 6-53 Zona 4, Edificio el Triángulo, oficina número 68
Ciudad de Guatemala
Tel. 23325622 - 57848140



Lic. Edi Leonel Pérez
Abogado y Notario

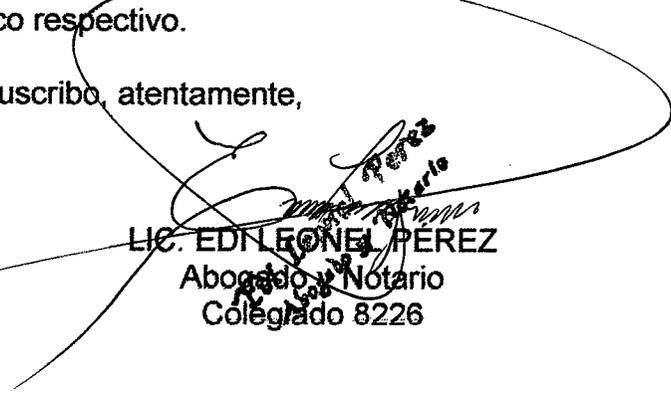


GARCÍA, son congruentes con lo que para el efecto determina el Diccionario de la Lengua Española.

- IV. Con respecto a la contribución científica, aportada del tema presentado, este describe y resalta la preocupación y acciones que se han realizado para enfrentar la crisis, así como para poner en practica mejores soluciones, debido a que no únicamente afecta a menores en sí, sino también genera repercusiones sociales, económicas y jurídicas al conglomerado social guatemalteco, por ello es importante que se legisle a favor de ellos y sobre todo que se cumpla con la normativa por parte de todas las instituciones que conforman el aparato estatal guatemalteco siendo vital poner énfasis necesario a la población infanto-adolescente del país, esto coadyuvara a que Guatemala mejore como sociedad unida.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, está acorde con los capítulos, temas y subtemas contenidos en la totalidad de la investigación.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia juridica objeto de la investigación.

Por lo antes indicado considero que la investigación presentada por la estudiante **NANCY PAOLA FRANCO GARCIA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,


LIC. EDI LEONEL PÉREZ
Abogado y Notario
Colegiado 8226



Guatemala 27 de junio del año 2020

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Lic. Orellana Martínez:

Atentamente, le informo que la alumna **NANCY PAOLA FRANCO GARCÍA**, carné número **200912271** ha realizado las correcciones de **ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y ESTILO** a su trabajo de tesis física y virtualmente, cuyo título final es: **"VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA TODA LA INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL DIRIGIDO HACIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PAÍS"**.

En virtud de lo anterior se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Otto René Vicente Revolorio
Docente Consejero de Redacción y Estilo

PD. La alumna tiene en su poder la tesis original con dictamen, para proceder a sellar la misma y estampar la firma del consejero, en el nombramiento y dictamen respectivo, al momento de reanudarse las actividades.



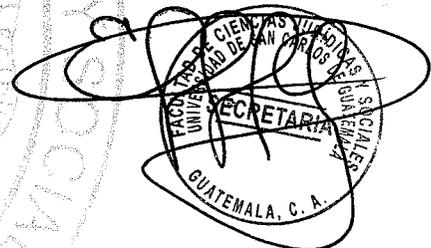
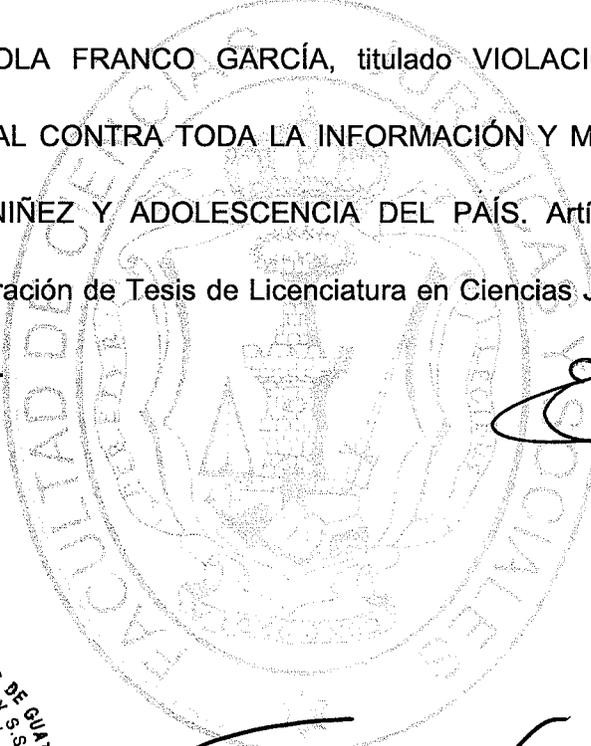


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

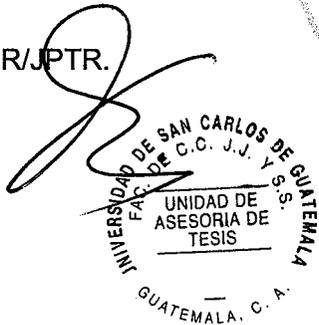


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NANCY PAOLA FRANCO GARCÍA, titulado VIOLACIÓN AL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA TODA LA INFORMACIÓN Y MATERIAL PERJUDICIAL DIRIGIDO HACIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PAÍS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.





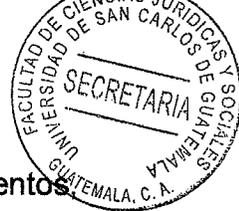
DEDICATORIA

A DIOS: Dador de vida y fuente de sabiduría inagotable. Gracias, porque cuando fui débil me disté fuerza para alcanzar este éxito.

A MIS PADRES: Ubaldo Franco Barrera y María Elsí García y García por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracteriza, por sus consejos, valores y por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que todo a ti madre por tu gran amor y creer en mí. Gracias eternamente por su apoyo incondicional y enseñarme que en la vida para triunfar es necesario ser honesto y esforzarse.

A MIS HERMANOS: Porque mi vida no hubiera sido la misma sin ustedes Elvin, Yesenia, Keny, Lesly, Francisco, Obdulio, Yesica, Luis Ubaldo y Cindy que me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar, mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo. Los quiero mucho.

A MIS MAESTROS: Que, con su ayuda, así como por su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



A MIS AMIGOS:

Por las alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional, en especial a Hector Ramirez, Adolfo Cardona, Rosana Alvarez Paola Cayax, Jonathan Knastuj, Erick Calderon, Vernic Carillo, Juan Carlos Soto. A ustedes mil gracias.

A MI ASESOR DE TESIS:

Lic. Edi Pérez por mostrar siempre su colaboración incondicional en la asesoría de mi tesis.

**A LOS PROFESIONALES
DEL DERECHO:**

Porque cuando les pedí su apoyo no dudaron en hacerlo, gracias por su confianza, consejos y sobre todo por su actuar ejemplar.

A MI ALMA MATER:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y con eso brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida que es superarme profesionalmente.



PRESENTACIÓN

El tema de la investigación trata sobre la escasa protección jurídica y preferente por parte del Estado de Guatemala, específicamente en el ámbito de la niñez grupo social que constantemente es olvidado y vulnerado en sus derechos, centrados en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Se utilizó una metodología cualitativa con el fin de trasladar el conocimiento de una realidad a la que se tiene acceso, hacia otra que es compleja en cuanto a su abordaje, basado en un análisis del Derecho Penal regulado en los distintos cuerpos normativos vigentes en la rama penal.

El período que comprende la investigación trata de enero 2014 a mayo 2015 efectuada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, esto derivado de las diferentes acciones legales que son alarmantes en este sector. El sujeto de la investigación es la niñez en virtud que en nuestro país es común ver periódicos, revistas y canales de televisión donde se reproducen imágenes nocivas que afectan el bienestar mental de los niños y adolescentes sobre todo de índole sexual ya que el Estado de Guatemala no ha resuelto la problemática que se ha originado en cuanto al abordaje de este.

Como aporte académico contiene antecedentes, problemática y soluciones para garantizar la protección a sus derechos y la creación de normas atinentes a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes dicha normativa deberá contener parámetros legales que se encuentran contenidos en los cuerpos normativos vigentes de países desarrollados.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada, es que los derechos de la niñez que deben ser tutelados y protegidos jurídica y preferentemente, si siguen siendo vulnerados en forma constante por el Estado de Guatemala, al no tener ni ejercitar controles eficientes sobre la información y materiales nocivos y altamente peligrosos para el desarrollo físico, psicológico y social de tan importante sector de nuestra sociedad, evidenciando de esta forma la ausencia de acciones a favor de los niños ya que es una obligación estatal cumplir y garantizar los derechos de los niños.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis planteada, se utilizaron los métodos deductivo e inductivo para la estructura de los capítulos a efecto de plantear los temas y subtemas; así también fueron de utilidad los métodos analítico y sintético, para poder comprender la información que se obtuvo a través de la técnica bibliográfica.

La hipótesis planteada se comprobó, esto derivado a que el Estado de Guatemala en forma constante vulnera los derechos de la niñez que deben ser tutelados y protegidos jurídica y preferentemente, al no tener ni ejercitar controles eficientes sobre la información y materiales nocivos y altamente peligrosos para el desarrollo físico, psicológico y social de tan importante sector de nuestra sociedad.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. La violación a los derechos de los niños	1
1.2. Reseña histórica de la violación de los derechos de los niños.....	1
1.3. Definición del concepto malos tratos a niños	10

CAPÍTULO II

2. Violación a la indemnidad sexual de niños y adolescentes.....	17
2.1. El abuso sexual hacia los niños y adolescentes.....	17
2.2. Tipos de variaciones sexuales.....	18
2.2.1. Sadismo.....	19
2.2.2. Masoquismo	20
2.2.3. Exhibicionismo	20
2.2.4. Voyeurismo y escopofilia	21
2.2.5. Nudismo	21
2.2.6. Troilismo	22
2.2.7. Travestismo	22
2.2.8. Transexualismo	22
2.2.9. Analismo sexual	23
2.2.10. Pedofilia	23
2.2.11. Bestialidad	27
2.2.12. Necrofilia	27
2.2.13. Fetichismo	28
2.2.14. Gerontosexualidad	28
2.2.15 Violación.....	28



CAPÍTULO III

Pág.

3. Protección jurídica de la población infanto-adolescente.....	33
3.1. Ámbito de protección en Centroamérica.....	33
3.1.1. Legislación costarricense.....	33
3.1.2. Legislación salvadoreña	37
3.1.3. Convención sobre los derechos del niño	43

CAPÍTULO IV

4. La violación al derecho de protección integral contra toda la información y material perjudicial dirigido hacia la niñez y adolescencia del país.....	47
4.1. Información no apta para los niños y adolescentes.....	47
4.2. Los medios de comunicación y la falta de supervisión de la programación Infantil.....	53
4.3. Análisis jurídico.....	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

En el trabajo de tesis se pretende demostrar la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en la actualidad, además de la reseña histórica de los mismos, ya que en estadios anteriores este tipo de prácticas eran catalogadas como hechos comunes y corrientes dentro de cualquier sociedad.

El objetivo primordial del trabajo de tesis es explicar los diferentes abusos que existen hacia los niños y adolescentes tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, abusos existentes no solo en el ámbito jurídico, si no en rubros tan importantes como lo son aspectos psicológicos, económicos, sexuales y sociales; por lo cual espero sea entendible para el lector el enfoque que se da en el trabajo de investigación, la cual no tiene contemplados únicamente temas jurídico doctrinarios legales, si no contempla otro tipo de temas que van relacionados íntimamente al presente trabajo de investigación.

La hipótesis formulada en el plan de investigación se comprobó, esto derivado a que el Estado de Guatemala en forma constante vulnera los derechos de la niñez que deben ser tutelados y protegidos jurídica y preferentemente, al no tener ni ejercitar controles eficientes sobre la información y materiales nocivos y altamente peligrosos para el desarrollo físico, psicológico y social de tan importante sector de nuestra sociedad; evidenciando de esta forma la ausencia de acciones a favor de los niños, ya que es una obligación estatal cumplir y garantizar los derechos de los niños.

El trabajo está conformado de cuatro capítulos, desarrollados de la siguiente manera: en el primer capítulo, se trata lo concerniente a la violación a los derechos de los niños, reseña histórica de la violación a los derechos de los niños, conceptualización del concepto malos tratos a los niños; en el segundo capítulo, se estudia la violación a la indemnidad sexual de niños y adolescentes, el abuso sexual hacia niños y adolescentes, tipos de variaciones sexuales; el capítulo tercero, describe lo relativo a la protección jurídica de la población infanto adolescente, ámbito de protección en Centroamérica, la doctrina de la protección integral; el capítulo cuarto se desarrolla el tema la violación al derecho de protección contra toda la información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.

Para la realización de la investigación se utilizaron los métodos deductivo e inductivo, para la estructura de los capítulos a efecto de plantear los temas y subtemas; así también fueron de utilidad los métodos analítico y sintético, para poder comprender la información que se obtuvo a través de la técnica bibliográfica.

Las conclusiones y recomendaciones son el aporte más significativo de esta investigación; esperando que resulten de utilidad para el estudiante, el profesional del derecho y cualquier otra persona que tenga interés en la materia analizada.

CAPÍTULO I



1. La violación a los derechos de los niños

Este es un tema complejo, que no ha sido objeto de estudio en décadas anteriores; en la época contemporánea las diferentes sociedades han tomado como punto de partida enfocarse en el tema de la niñez; derivado a la gran importancia del tema en mención, dicho enfoque tomando en cuenta diferentes rubros jurídicos, económicos, sociales, etc. que deben ser cubiertos a cabalidad para el desarrollo integral de la niñez de cualquier país.

1.2. Reseña histórica de la violación a los derechos de los niños

Cabe hacer mención como tema introductorio, el presente capítulo, en virtud de que muestra una reseña histórica del maltrato hacia los niños que conlleva a la violación de sus derechos como tal; en el mismo capítulo se va a poder observar cómo surgieron los diversos tipos de maltrato hacia los niños, siendo un tema que no es nuevo, a contrario *sensu*, es un tema que va adquiriendo repercusiones jurídicas, sociales, psicológicas e inclusive económicas dentro de cualquier sociedad, en el caso que nos atañe la sociedad guatemalteca.

Derivado de ello se ha tomado en consideración incluir el presente capítulo dentro de mi tesis de grado, con el objetivo de que el lector se introduzca y vaya entendiendo

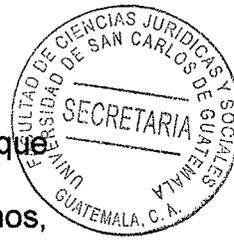


según la evolución de la lectura de la misma, la necesidad imperante que existe de poseer un trabajo de investigación atinente al tema en concreto, derivado a la inobservancia de la necesidad fundamental de crear niños en ambientes sanos; al hablar de ambientes sanos me refiero a diferentes tipos de ambientes; por ejemplo: ambiente educativo, ambiente económico, ambiente familiar, ambiente social, etc.

En virtud que, de la niñez actual nacerán los futuros ciudadanos que manejarán los hilos conductores del país y ocuparán la palestra en las diferentes instituciones ya sean estas del orden público y privado, los mismos regirán el desarrollo, crecimiento económico y social del Estado de Guatemala. Es vital tener en consideración los derechos que les corresponden y que se encuentran contenidos en los distintos cuerpos legales tanto nacionales como internacionales, además de las instituciones que velan porque dichos derechos sean cumplidos a cabalidad por la sociedad adulta.

“Un libro sobre el maltrato infantil no se podía haber escrito hace cien años, si un investigador de la década de los 70 se transportase tiempo atrás, hasta el siglo XIX, de modo tal que pudiese observar con mirada moderna la escena familiar, advertiría claramente el trato inadecuado de que era objeto el niño. Sin embargo, en el pasado dichos comportamientos pasaban inadvertidos a las familias y las comunidades. Ante de que hubiesen de ser reconocidos como lacra social, tenían que acontecer cambios en la sensibilidad y el panorama de nuestra cultura.”¹

¹ S. Kempe, Ruth y Kempe, C. Henry. **Niños maltratados**. Pág. 21.



Como se puede observar en el presente trabajo de tesis era lamentable el maltrato que sufrían los menores en estadios anteriores, no se les respetaba como seres humanos, incluso se les catalogaba como mercancías, vendidas al mejor postor.

“Ello no quiere decir que no hubiese padres que atendieran debidamente a sus hijos, pero criterios muy difundidos aprobaban multitud de prácticas que calificaríamos actualmente como de trato abusivo hacia el niño e incluso padres cariñosos se hallaban influidos por ellas. El infanticidio no constituía tan solo una amenaza en las familias reales, sino que, en determinadas culturas, era ampliamente aceptado como medio para controlar el aumento de población y eliminar niños con defectos congénitos. Se admite generalmente que la mutilación de niños, como habito se remonta a lejanas edades.”²

Como se puede observar, en estadios anteriores, derivado a preceptos religiosos, sin consultar en ningún momento al menor, actuando sin saber su voluntad, disponían de los mismos incluso mutilando ciertas áreas de sus órganos genitales esta práctica conocida comúnmente como circuncisión, vulnerándoseles con ello sus derechos sexuales.

“A fin de determinar la gradual toma de conciencia social sobre los malos tratos proporcionados al niño, es preciso señalar el momento en que se advierte claramente como los valores establecidos comienzan a cuartearse. Desde luego, durante mucho tiempo la incuria y la ignorancia de las necesidades físicas y emocionales de los niños

² *Ibíd.* Pag. 21.



constituyeron la norma, pero los malos tratos a estos han sobrevivido hasta la época actual, virtualmente inmodificados, debido a que persisten dos creencias.”³

Es lamentable denotar al darle lectura a parte de la reseña histórica del tema que nos compete, los diversos abusos existentes diferentes estadios históricos que han sufrido los niños, no importando su género con la constante evolución del hombre se han logrado superar dichos abusos, a través de la sociabilización y raciocinio producto de la evolución natural de la especie humana.

A pesar de ello aún en el actual siglo se pueden observar diversos maltratos y violaciones a los derechos de los niños, no teniendo la suficiente conciencia los padres de familia de la importancia que deriva la formación integral de un niño, la cual debe dar como resultado la creación de un ciudadano que aporte a la sociedad que integre, buenos valores y capacidades físicas e intelectuales que coadyuven a su pleno desarrollo; y no crear con los diversos maltratos y violaciones a sus derechos un antisocial que lo único que sumara a la sociedad serán problemas y dificultades a la misma.

“El que algunos niños sean víctimas de agresiones físicas o sexuales o que no reciban los cuidados y atención mínimos es algo que en la actualidad despierta emociones intensas en amplios sectores de la población. Tras esa reacción emocional, se suele expresar una cierta imposibilidad para comprender las razones que expliquen estos comportamientos parentales considerados tan aberrantes y antinaturales. Por otra

³ **Ibíd.** Pág. 21.



parte, la aparición en la actualidad de tantos casos de niños víctimas de agresión sexual y negligencia se entiende como la expresión de la degradación de nuestra sociedad moderna. Una breve visión histórica de este tema debe ayudar a percibir el problema en su justa medida.”⁴

Se puede denotar que a pesar de que la sociedad contemporánea ha mostrado ciertos avances en diferentes rubros, entre los cuales puedo mencionar los siguientes: avances en el campo tecnológico, en el campo de las telecomunicaciones, informática, etc.

A pesar de ello, aun surgen casos tan aberrantes como lo son las agresiones sexuales, que se dan no solo hacia menores de edad, si no, también atañe a personas mayores de edad en menor porcentaje, situación que demuestra que aún en aspectos psicológicos la sociedad contemporánea demuestra cierto grado de salvajismo humano a tal grado que existen casos como en el que un padre abusa de su propia hija, demás parientes que sin piedad alguna dañan su integridad física a tal grado que en muchos casos el privarles de su vida.

“La conceptualización del maltrato infantil, tal y como lo entendemos en la actualidad, no aparece hasta la década de los sesenta, aunque a lo largo de todo el siglo xx se habían ido presentando una serie de señales que hacían ver que la sociedad y la comunidad científica empezaban a sensibilizarse hacia el trato recibido por los niños. A lo largo de la historia de la humanidad y en la actualidad, tomando a la humanidad

⁴ Arruabarrena Joaquín de Paul. María Ignacia. **Maltrato a los niños en la familia.** Pág. 19.



como un todo, puede decirse que lo normal, en el sentido de frecuente, es que los niños no reciban lo que entendemos por buen trato.”⁵

En las diversas comunidades que integran la sociedad guatemalteca, es penoso observar cómo aún se dan casos en los cuales los padres de familia ofrecen y venden a su hija al mejor postor, obligándola a que inicie una vida sexual a una edad corta, aun siendo niñas; es por ello plausible la voluntad política jurídica del Congreso de la República al implementar la prohibición del matrimonio de los menores de edad; solo dejando el decreto en mención la pauta de ejercer la dispensa judicial, empero esta resolución deberá ser debidamente demostrada a través de la necesidad imperante de la celebración del matrimonio mencionado, no por simple voluntad de la menor o aún peor de los padres.

Lastimosamente la mayoría de seres humanos siempre buscan violentar o burlar la normativa vigente, ya que esta práctica aún se continúa desarrollando; especialmente en el interior del país, se puede observar cómo niñas de quince años se encuentran unidas de hecho con individuos que en algunos casos les doblan la edad; lo lamentable es que dichas uniones fueron concertadas con los padres de familia, no dando cabida a elección de la menor, violándosele por completo sus derechos que ostenta por la condición de ser una niña.

“Por una parte, se inicia el estudio del maltrato infantil focalizándose casi exclusivamente en el análisis de los malos tratos de tipo físico. Se va produciendo una

⁵ *Ibid.* Pág. 20.



ampliación tímida y lenta hacia otras formas de maltrato, especialmente la negligencia de tipo físico y los malos tratos de tipo emocional. La dificultad provoca un cierto estancamiento de su estudio. Pero antes de poder pasar a estudiar otros tipos de maltrato que no sea el maltrato físico, irrumpe con gran fuerza en la literatura profesional especializada y en la opinión pública el fenómeno del abuso sexual, que acaba acaparando el interés de los investigadores y científicos a juzgar por la tasa relativa de publicaciones científicas.”⁶

Es importante hacer notar las consecuencias, las cuales de manera gradual afectan a la niñez, por los diversos abusos a los que son expuestos especialmente de manera sexual.

Por ello la atención, investigación y análisis sobre estos temas deber ir enfocados de manera que nos conlleve a establecer la urgencia que existe de crear estrategias concretas para que de cierta manera se contrarresten estos abusos para que posteriormente se establezca claramente que se está siendo garante de los derechos de los niños.

“Existían es cierto, eventuales periodos de protesta, y la historia muestra la existencia de individuos influyentes que hablaron en contra de los abusos respecto a los niños. Platón, en el siglo V antes de Cristo, advertía a los maestros que no tratasen a los niños por la fuerza, sino como si estuviesen jugando con ellos y Sir Thomas Moro usaba plumas de pavo real para golpear a sus hijas. Pero tales respiros eran de breve

⁶ *Ibid.* Pág. 19.



duración para los niños, tan altamente vulnerables, y valores mantenidos de modo muy firme decretaban que aquello que les sucedía no era más que un asunto familiar.”⁷

El tema de la niñez y de lo expuestos que están a tantas vulneraciones denotan que es en el seno familiar donde inicia dicha vulneración, es desde el hogar donde no se tienen los métodos adecuados para educarlos, la forma de corregir no es la más correcta, la niñez en lugar de sentirse corregidos van creciendo con algún tipo de resentimiento o trauma que no les permite desarrollarse plenamente, sino más bien cuando llegan a la etapa de la adolescencia su rebeldía es extrema a tal grado de descargar ese trauma haciéndole daño a los demás.

“El síndrome del niño golpeado fue descrito por primera vez en 1868 por Ambroise Tardieu, catedrático de Medicina Legal en Paris. Hubo de basarse forzosamente en hallazgos obtenidos en las autopsias. Describió 32 niños golpeados o quemados hasta producirles la muerte.”⁸

Como es de notar los abusos a hacia el sector de la niñez es algo que viene de años atrás y que expresan claramente la falta de capacidad estatal que se ha tenido para resguardar a este sector social tan importante, que ha quedado en el olvido y que es uno de los temas menos a tratar por las autoridades correspondiente. Sus derechos son vulnerados constantemente a tal grado de atentar contra el derecho más importante que tiene la niñez que es el derecho a la vida, derecho que se desvanece

⁷ **Ibid.** Pág. 21.

⁸ Tardieu, A. **Etude médico-légale sur l'infanticide.**Pág. 20.



desde el momento que su integridad física comienza a sufrir daños severos que posteriormente conllevan a consumir su derecho a la vida.

En el mismo año “Athol Johnson del Hospital Forsickchildren de Londres, llamó la atención sobre la frecuencia de fracturas múltiples en los niños. Las atribuyo al estado de los huesos, ya que en aquella época el raquitismo era casi general entre los niños londinenses.”⁹

El no resguardar la integridad física de la niñez denota el poco conocimiento que se tiene en interesarse ya sea desde la familia y de una forma más general del Estado de crear políticas o bien si ya existen de capacitar a la sociedad y de esa manera de concientizar que los niños son los más importante y que tienen un lugar preferente dentro de la sociedad que debemos ser los principales tutores de estos derechos para tener en un futuro una niñez que también sean garantes de los mismos.

“Sabemos actualmente que casi todos los casos descritos por el eran, en realidad niños maltratados. Las estadísticas oficiales de Londres revelan que de 3926 niños de menos de cinco años que fallecieron por accidente o violencia en 1,870 muertes fueron atribuidas a homicidio causal, 95 a negligencia, 18 a exposición al frío, debiéndose todas ellas a los malos tratos recibidos. No obstante, la teoría del raquitismo prevaleció hasta bien entrado el siglo XX.”¹⁰ La estadística es un medio que claramente refleja que la niñez como sector social importante está en el olvido, nuevamente se refleja la

⁹ Jonhson, A.A.W. **Lectures on the Surgery of childhood**, Pág. 18.

¹⁰ Arruabarrena. **Ob. Cit.** Pág. 20.



diversidad de abusos en contra de ellos, no son respetados como lo que son y que dichos abusos inician desde su seno familiar es ahí donde las garantías a sus derechos se desvanecen porque a su alrededor no hay nadie que luche por que sus derechos no sean violentados es más en muchas ocasiones a los niños ni se les inculca esto, muchas veces no saben que tienen derechos como niños que son y por ello no saben cómo luchar o a donde acudir.

“A partir de 1962, millares de artículos y docenas de libros han contribuido en gran medida al conocimiento del abandono y los malos tratos del niño. Sin embargo, los viejos prejuicios no se han destruido aún: incluso en fecha tan reciente como en 1975 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó que se permitía a los Estados de la Unión decidir si los maestros podían castigar físicamente a los niños en la escuela.”¹¹

La historia de la violencia contra la niñez, como lacra social, implica no solo un creciente reconocimiento de que supone un mal innecesario, sino, además, la capacidad técnica para diseñar medios que permitan establecer la historia clínica de las lesiones infligidas a la niñez y la disposición de las comunidades para enfocar el problema de un modo constructivo.

1.3. Definición del concepto malos tratos a niños

“El maltrato infantil supone la existencia de un niño golpeado, pero la conexión de causa y efecto no se conoce perfectamente. Un modo de consideración en el estudio

¹¹Arruabarrena. *Ob. Cit.* Pág. 22.



de los síntomas que presenta el niño. Otro consiste en tener en cuenta las acciones de los adultos que los tienen a su cargo (padres, encargados y amigos). Corrientemente se utilizan cuatro categorías para clasificar su comportamiento: violencia física, abandono físico y emocional, maltrato emocional y explotación sexual. La violencia física implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño: queda definida, habitualmente, por cualquier lesión infligida hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamiento. Las lesiones producidas requieren atención médica que en algunos casos pueden ser recibidas o no por los niños.¹²

Las estadísticas con relación al maltrato físico de los niños son alarmantes. Se estima que cada año cientos de miles de niños reciben abuso y maltrato en muchos casos a manos de sus padres o parientes, miles mueren y los que sobreviven el abuso, viven marcados por el trauma emocional que perduran mucho después que las cicatrices hayan desaparecido. Las comunidades y tribunales de justicia son conscientes que estas heridas emocionales ocultas pueden ser tratadas, por ello es de suma importancia el tratamiento a tiempo para minimizar los efectos a largo plazo causado por el abuso físico y no solo este tipo de abuso, si los que se originan por maltrato emocional como de explotación sexual.

“El abandono, la negligencia, pueden constituir una forma muy insidiosa de causar daños graves y si no interviene un médico o una enfermera, pueden persistir en

¹² S. Kempe y Kempe. **Ob. Cit.** Pág. 23.



ignorancia por mucho tiempo. La negligencia implica un fallo del progenitor en cuanto a actuar debidamente para salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar del niño. La negligencia física incluye el abandono alimenticio, la falta de cuidados médicos, o bien la ausencia de una suficiente protección del niño contra riesgos físicos y sociales; hace referencia a un patrón continuo de cuidado inadecuado en los niños.¹³

La nutrición es muy importante para este sector social cuya negligencia consiste en no proporcionar al niño las calorías suficientes, bien por alimentación escasa o bien por someter a una dieta extravagante. Ello da lugar a insuficiencia en el desarrollo, un estado potencialmente amenazador para la vida en el que el peso, la talla y con frecuencia el perímetro cefálico está por bajo del tercer percentil de los niños de su edad; lo que a veces puede mostrarse en un crecimiento deficiente como consecuencia de los malos cuidados de sus responsables. La familia es un grupo fundamental en la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en este caso particular que interesa los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Si bien existen enfermedades que ocasionan déficit del desarrollo, más de la mitad de los casos observados son debidos a una nutrición inadecuada. El lactante es pequeño, emaciado, con huesos prominentes y sin panículo adiposo en sus mejillas y sus nalgas; presenta una expresión angustiada y un apetito voraz. Los niños, niñas y adolescentes que padecen este déficit de desarrollo muestran con frecuencia otros signos de abandono, tales como falta de aseo y alteraciones emocionales establecen difícilmente

¹³ *Ibíd.* Pág. 24



comunicación con los demás, están deprimidos, apáticos y retrasados en cuanto a su desarrollo.

“El abandono emocional coincide casi siempre con los malos tratos físicos, pero también puede darse en casos en que los cuidados meramente físicos son buenos, ocasionando entonces el mismo daño a la personalidad en vías de desarrollo. Hay casos flagrantes de niños a los que se deja atados en un desván o un sótano, pero son mucho más corrientes formas sutiles de maltrato emocional, en las que un niño es constantemente aterrorizado, regañado o rechazado. Los malos tratos sexuales suponen la explotación de niños mediante actos tales como incesto, abusos y violación. Sus circunstancias especiales, tanto para diagnóstico como para tratamiento, merecen una exposición de la explotación sexual como caso especial.”¹⁴

Es importante entender bien el concepto universal de los derechos de la niñez y repasar esos principios tratando de explorarlos con la realidad actual de la niñez que nos rodea. Los niños y las niñas son seres humanos sujetos de derechos y deben ser capaces de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad. Ahora hay que entender con la mente lúcida y libre de prejuicios, evaluar la dimensión de los fallos que hay como sociedad.

La profunda grieta entre quienes tienen todo y quienes nada poseen y el tipo de sistema que actualmente se tiene ha hecho eso posible. Con ello se debe analizar cuanta población infantil se ha sacrificado en aras de los privilegios. No existe

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 25.



comunidad humana capaz de presumir de desarrollo si más de la mitad de su población infantil es condenada a la ingrata suerte de vivir en condiciones de hambre y abandono.

El sector de la niñez actualmente es víctima de trata, de incesto, de violación o de asesinato. No se tiene el derecho a condenarlos si jamás protestamos por sus derechos, por su bienestar, ante aquellos que tienen la llave política en sus manos. Por ello se debe entender de una vez por todas que en ellos reside el futuro de la nación.

Se considera importante incluir dentro del presente trabajo de investigación, parte del contenido del editorial de Prensa Libre, en fecha 9 de febrero del presente año, en la página 13 del matutino en mención, lo expresado por Carolina Escobar Sarti en relación al tema “¿Cómo ha afectado esto al país? Lo ha afectado todo. La visión estratégica de lo que queremos llegar a ser, las acciones para lograrlo, la justicia, la paz, el presente, el futuro, los niveles de conciencia. Y particularmente a la niñez, la adolescencia y la juventud. Atender y proteger a este sector es urgente.

Sin embargo, en nuestra sociedad patriarcal esto sigue sin entenderse, siendo un tema de primeras damas, de señoras, de monjas o de caridad. Si hay una deuda histórica que el Estado debe saldar con un sector de la población es con los niños, niñas y adolescentes de varias generaciones. Desnutrición, abandono, maltrato, falta de educación y salud, los niveles de exclusión y falta de oportunidades que ellas y ellos viven son consecuencia de pactos egoístas y carentes de ética entre quienes compran y quienes venden.



Se insiste en la miopía de la clase política y la clase económica ante esto. Si la niñez no se pone en el centro de las agendas políticas de los gobiernos de turno, Guatemala no saldrá del hoyo. Hablen lo que quieran de inversiones, empleo y estabilidad macroeconómica, pero de seguir este trazado seremos el lugar que no llegara nunca a ser un país. Sigue siendo increíble, hasta la frustración e indignación, que Guatemala sea uno de los países del mundo que menos invierte en sus niños, niñas y adolescentes, sosteniendo –además– enfoques conservadores para su formación y desarrollo.

La educación sexual asusta, pero crecen las niñas violadas que dejan de estudiar y tienen hijos que rechazan, ampliando los círculos de violencia al infinito. Se tiene en teoría un sistema de protección integral de niñez y adolescencia que, en la práctica, se rompe por todos lados. Las instituciones del Estado guatemalteco, comenzando por las familias, son la mayoría de las veces las primeras en violar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por eso, iniciar el dialogo respecto al tema de la niñez y la adolescencia derivara en acciones concretas de carácter urgente enfocado hacia la política que lo arrodilla. Más urgente, porque ante una situación de emergencia como la actual, hay que pactar de otra manera de aquí en adelante. Pactar por la vida y con sentido de proceso y futuro, no por la muerte, como se ha venido haciendo. No es posible que este sector social tan importante este siendo vulnerado en sus derechos constantemente.



De ahí la importancia de enfocarse en diversos aspectos para tratar el tema del maltrato hacia los niños, se considera importante tomar en cuenta no únicamente aspectos jurídico- legales, si no, enfocarse integralmente también al aspecto psicológico y económico social, con el ánimo de coadyuvar con la problemática en mención, ya que un niño maltratado crecerá con secuelas que le afectaran en su desarrollo dentro de la sociedad, e indirectamente afectara el funcionamiento de la sociedad que conforma.

Como se puede observar en un país de primer mundo como lo es Estados Unidos de América surgen diversas situaciones de abusos hacia los menores, Guatemala siendo un país en subdesarrollo sufre aún más este tipo de deficiencias estatales que afectan directamente al desarrollo de la sociedad guatemalteca en su conjunto.

CAPÍTULO II



2. Violación a la indemnidad sexual de niños y adolescentes

La indemnidad sexual es el derecho a que la persona no sufra interferencia en la formación de su propia sexualidad, por lo que, todos los niños y adolescentes deben gozar de ese derecho plenamente, por ende, protegerles de todas las formas de violencia que pudieran atentar contra su indemnidad sexual, ello en la máxima medida posible para que su desarrollo tanto, físico, mental, emocional, cognitivo y social no se vea distorsionado y en consecuencia lograr obtener que los niños y adolescentes gocen de un desarrollo pleno y armonioso.

Es por ello que en el presente capítulo se desvirtúan las diferentes facetas, formas y tipos de violación a la indemnidad sexual de niños y adolescentes, causando en ellos graves vejámenes a su indemnidad sexual.

2.1. El abuso sexual hacia los niños y adolescentes

“Se dice que el abuso sexual es toda acción ejecutada por un sujeto que se vale de otro para estimularse o gratificarse sexualmente, sin el consentimiento o voluntad de este último, el abuso sexual de menores se le puede llamar así a todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse

sexualmente. Muchas personas creen, o quieren creer, que porque no existió penetración no hubo abuso sexual y debe ser atendido correctamente. Cabe hacer hincapié que cuando nos referimos al consentimiento del menor estamos hablando de que probablemente le guste, lo provoque o se quede callado, y es igualmente abuso sexual.”¹⁵

Como lo explica el autor aludido, no existe un término medio en cuestiones de abuso sexual hacia los menores, en virtud de que no son capaces de determinar si les gusta o no, esto derivado a su desarrollo físico y mental; derivado de ello cualquier evento relacionado al ámbito sexual o peor aún sexo genital hacia un menor o adolescente, caería en un abuso sexual, el cual deberá ser tipificado por las autoridades correspondientes, según las circunstancias primitivas del acto en mención.

2.2. Tipos de variaciones sexuales

A continuación se enumeran diversos tipos de variaciones sexuales, que según investigaciones practicadas por especialistas en el tema, los seres humanos tienen tendencia a padecerlas, convirtiéndose dichas acciones en delitos si no son medidas y tomadas a consideración de parte de la persona que las sufre; estos diferentes tipos de variaciones sexuales han sido el punto de partida o inicio de muchos de los abusos sexuales hacia menores y adolescentes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

¹⁵ Lammoglia. Ernesto. **Abuso sexual en la infancia**. Pág. 33.



Derivado de ello se considera importante conocerlas a profundidad, para saber interpretar ciertas acciones de determinados individuos y saber si padecen algunas de estas patologías, con el objetivo de prevenir ulteriores consecuencias que podrían ser perjudiciales no solamente para la persona que las padece, si no, también para el entorno que habita, siendo susceptibles de riesgo mayormente los niños y adolescentes que forman parte de su núcleo social.

Con ese objetivo se considera importante poner atención a las siguientes variaciones sexuales con la finalidad de ilustrar al lector, de la existencia y diferencias de las mismas; las repercusiones que podrían causar algunas a menores de edad y algunas otras solamente afectar a personas mayores de edad, pero esto no les resta importancia, derivado de ello se enumeran las siguientes:

2.2.1. Sadismo

“Variación sexual en la que la satisfacción sexual o por lo menos el placer sexual se obtiene infligiendo dolor físico o psíquico al compañero sexual.”¹⁶

No se le puede catalogar como una variación sexual que afecte solamente, o sea practicada únicamente sobre menores o adolescentes, esta es una variación que en la mayoría de ocasiones afecta a la pareja del individuo. Toda vez que es una de sus características el causar dolor físico o emocional, sentir que tienen el control.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 34.

2.2.2. Masoquismo

“Esta variación constituye la imagen en el espejo del sadismo. El individuo trastornado recibe placer o gratificación sexual por el hecho de ser lastimado físicamente o en forma mental por su compañero sexual.”¹⁷ Al igual que el sadismo no es una variación sexual que afecte directamente a menores o adolescentes, el individuo que la sufre normalmente es la pareja del individuo que la padece, y en ella recae este tipo de conducta extraña; muchas veces no denunciada por la anuencia de la pareja a practicar este tipo de conducta sexual, se queda en la privacidad de la relación, no saliendo a la esfera social este tipo de práctica, catalogada para una pequeña porción de la población mundial como normal.

2.2.3. Exhibicionismo

“Constituye una variación sexual en la cual la gratificación sexual proviene de mostrar los genitales a la supuesta presa sexual.”¹⁸

Esta variación sexual si puede afectar directamente a menores y adolescentes, ya que existen individuos que siente placer sexual exhibiendo sus genitales a menores o adolescentes, trayéndoles con dichas acciones consecuencias y daños psicológicos que les pueden llegar a causar repercusiones en la vida adulta.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 34.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 35.



2.2.4. Voyeurismo y escopofilia

“El voyeurismo (fisgoneo) y la escopofilia constituyen trastornos en los cuales el fisgón de los coitos y actos eróticos obtiene un placer sensual y una gratificación sexual insólitos.”¹⁹ Los analistas definen la escopofilia, como el placer sexual obtenido al observar prácticas sexuales y genitales, mientras que el voyeurismo lo definen como un tipo de variación sexual que se centra en la observación de personas desnudas. Sin embargo, a menudo los términos se utilizan en forma indistinta, siendo más popular el último.

2.2.5. Nudismo

“Es considerado por algunos como una aberración debido a que erróneamente se iguala con el exhibicionismo. Sin embargo, el nudismo social no constituye una desviación sexual. De hecho, la atmosfera global en la mayoría de los campos nudistas es, en virtud de reglas rígidamente reforzadas, más sugestiva de asexualidad que de permisividad sexual.”²⁰

Dichos actos no se consideran como una desviación sexual siempre y cuando se tomen las debidas precauciones del caso, y como en muchos casos, casi siempre en el ámbito internacional, existen zonas especiales destinadas para el efecto; respetándose con ello a las personas que no les gusta practicar este tipo de actividades; en

¹⁹ *Ibid.* Pág. 35.

²⁰ *Ibid.* Pág. 36.



Guatemala derivado a preceptos morales que aún se mantienen, siendo una sociedad hermética en cuanto a temas sexuales respecta, no se da esa práctica en la actualidad; y si se da, es de manera clandestina, no conociéndolo el conglomerado común en general.

2.2.6. Troilismo

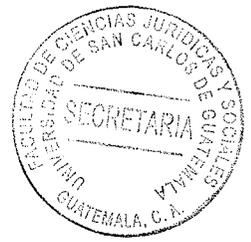
Consiste en compartir al compañero sexual con otra persona, mientras que el tercer individuo observa el coito. También puede involucrar dos parejas que tienen relaciones sexuales al mismo tiempo, en presencia de los cuatro integrantes.

2.2.7. Travestismo

Placer o excitación ya sea emocional o sexual, proveniente de vestirse con ropa del sexo opuesto. Sin embargo, no desean cambiar de sexo. No tienen un sentido interno de pertenecer al sexo opuesto, otra razón aparte de obtener estimulación sexual es para reducir la ansiedad, para relajarse o, en el caso de los varones travestidos, para experimental el lado femenino de su personalidad por lo demás masculina.

2.2.8. Transexualismo

También llamado inversión del papel sexual, es un estado en el que la anatomía y la orientación del papel sexual de un individuo son incompatibles, más que todo es una identidad de género.



2.2.9. Análisis sexual

“El término alude al uso del ano (recto) para la copulación. La sodomía es otro término que se refiere a lo mismo, aunque la interpretación legal de la sodomía puede comprender una gama mucho más amplia de variación sexual.”²¹

Con relación a la definición anterior no hay mucho que explicar, este tipo de variación sexual es muy clara, en donde la parte anal es la preferida para este tipo de personas y que en el tema que nos interesa puede traer consecuencias graves en el cuerpo de un niño tanto a nivel de su integridad física como a nivel psicológico, los traumas pueden ser tan graves a tal grado de ser difíciles de superar.

2.2.10. Pedofilia

“Constituye una forma de variación sexual, en la cual los adultos obtienen placer erótico de las relaciones en una forma u otra con niños. Las prácticas de pedofilia incluyen exposición de los genitales al niño y manipulación y posible penetración del niño. Un estudio mostro que el 85% de los que molestan a niños habían mostrado una conducta como exposición indecente, manipulación de genitales, lenguaje obsceno y manoseo. En 11% de ellos hubo coito vaginal, penetración con violación. De todos los ofensores sexuales alrededor de 30% son clasificados como pedófilos, siendo la mayoría hombres. Este grupo es habitualmente menos agresivo y lastimante que los violadores,

²¹ **Ibid.** Pág. 38.



aunque el clamor iracundo del público contra ellos es a menudo mayor. Muchos ofensores de los niños son alcohólicos o psicóticos, torpes y totalmente asociales.”²²

En el contexto contemporáneo existe cierta confusión y discusión del uso de los términos pedofilia y pederastia, ya que sugieren algunos expertos que la pedofilia es el acto de atracción sexual que una persona adulta siente sobre algún niño o niña, empero únicamente habla de la simple y llana atracción sexual, a contrario sensu la pederastia es catalogada como el acto sexo genital que una persona adulta sostiene con una niña o niño, como se puede observar algunos expertos contemporáneamente utilizan esta diferenciación en la terminología expuesta, empero por motivos de la presente investigación, se van a tomar como sinónimos el uso y significado de estos conceptos de variación sexual.

Volviendo al tema en concreto; en situaciones más dramáticas en la actualidad se han observado casos de pederastia dentro de la iglesia católica, hechos que han lastimado la sensibilidad religiosa mundial, teniendo incluso al papa como actor de denuncia de estos hechos que han repercutido en la esfera católica del mundo, generando críticas a nivel mundial; incluso tocando temas tan sensibles en la esfera de la religión cristiana católica como lo es el celibato, y las repercusiones físicas y psicológicas que afectan el actuar de algunos sacerdotes en su ejercicio apostólico.

“La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexualmente excitantes de por lo menos seis

²² **Ibid.** Pág. 39.



meses de duración, que implican actividad sexual con niños prepuberes. El individuo ha actuado de acuerdo con estas necesidades o se encuentra marcadamente perturbado por ellas. La edad de los niños suele ser de 13 años o menos. La gente que presenta pedofilia se declara sentirse atraída por los niños dentro de un margen de edad particular, que puede ser tan específico como el de un margen de solo uno o dos años.”²³

Los individuos que se sienten atraídos por las niñas, las prefieren entre un aproximado de los ocho y diez años, mientras que aquellos que les atraen los niños los prefieren algo mayorcitos. La atracción hacia las niñas parece ser más frecuente que la atracción hacia los niños. Mucha gente que padece pedofilia se excita sexualmente tanto con jovencitos o con las chicas.

Como se puede observar los pedófilos tienden a tener discrepancia en cuanto a las edades por género, según los estudios observados, se puede denotar que cuando se trata del género femenino niñas se les prefiere a edades cortas, a contrario sensu, cuando son personas del género masculino niños los pedófilos tienden a preferirlos mayores; dicha conducta señala la diferenciación de gustos de parte de los individuos que padecen de este tipo de variación sexual, que afecta directamente la indemnidad de niños y adolescentes por igual.

“La gente que presente este trastorno y que actúa de acuerdo con sus necesidades, puede limitar su actividad simplemente a desnudarlos, a observarlos, a exponerse en

²³ **Ibid.** Pág. 40.

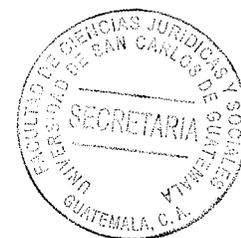


frente de ellos, masturbarse en su presencia o acariciarlos y tocarlos suavemente. Otros, sin embargo, efectúan una felacio o un cunnilingus o penetran la vagina, la boca o el ano del niño con sus dedos, objetos extraños o el pene, utilizando diversos grados de fuerza para conseguir estos fines. Estas actividades se explican comúnmente con excusas o racionalizaciones de que puedan tener valor educativo para el niño, que el niño obtiene placer sexual o que el niño es sexualmente provocador, temas que por lo demás son comunes en la pornografía pedofílica.”²⁴

La pedofilia es un trastorno psicológico sexual que afecta directamente la indemnidad sexual de niños y adolescentes por igual; derivado de ello los padres de familia, deben de estar atentos a cualquier conducta extraña que nazca de cualquier individuo cercano, pudiendo ser algún pariente consanguíneo, un líder religioso, un maestro, o inclusive alguno de los mismos padres.

Debe verificarse el correcto comportamiento de los menores y generar la confianza respectiva para que comenten toda acción que a ellos les parezca extraña; cualquier indicio de vulneración a su indemnidad sexual debe ser denunciada ante la autoridad competente, para su respectiva investigación y juzgamiento y evitar que este tipo de abusos sean constantes y que los niños, niñas y adolescentes tengan la valentía suficiente para denunciar este tipo de acciones, acompañada de acciones inmediatas por las autoridades encargadas de velar por la protección de este sector social.

²⁴ **Ibid.** Pág. 40.



2.2.11. Bestialidad

“Es la gratificación sexual obtenida al enfrascarse en relaciones sexuales con los animales.”²⁵

Esta desviación sexual es de las más extrañas que puede padecer el ser humano, considero que este tipo de actos pueden ser catalogados como aberraciones sexuales de carácter abyecto; ya que al individuo que la padece no le importa atentar contra la indemnidad sexual de un ser vivo, como lo puede ser cualquier especie animal de la cual se abuse, con la finalidad de satisfacer deseos carnales mezquinos, siendo esta según mi criterio una actividad humana de bajeza extrema, en virtud de que el animal la mayoría de ocasiones es incapaz de defenderse de este tipo de actos atroces que atentan en contra de su integridad física.

2.2.12. Necrofilia

Constituye una desviación sexual rara, que emana de un trastorno emocional profundo casi siempre de proporciones psicóticas. Implica la gratificación sexual que emana de la vista de un cadáver o el tener el coito en él, seguido en ocasiones por mutilación del cadáver. Se caracteriza por una atracción sexual hacia cadáveres, es un acto sexual que generalmente está considerado como algo socialmente inaceptable.

²⁵ **Ibid.** Pág. 40.



2.2.13. Fetichismo

Se define como una anomalía psicosexual en la cual los impulsos sexuales del individuo se fijan sobre un símbolo sexual que sustituye al objeto básico de amor. Habitualmente los artículos son acariciados, admirados y hechos parte de actividades sexuales.

2.2.14. Gerontosexualidad

Constituye una variación sexual, en la cual una joven tiene una preferencia distintiva por una persona de mayor edad, como el objeto de su interés sexual. Al momento de centrarse en esta preferencia son más expuestas a sufrir de vejámenes en su contra.

2.2.15. Violación

“Es llevar a cabo el acto sexual en contra de la voluntad de la otra persona. En la antigua China y en la India, el concepto de que algunas formas de comportamiento sexual eran anormales resultaba virtualmente inexistente. La idea de crimen sexual se limitaba estrictamente a aquellos casos en los que se interfiere con la libre voluntad de otra persona, por ejemplo: la violación.”²⁶

²⁶ **Ibid.** Pág. 42.



Se establece la importancia de incluir dentro del presente capítulo, lo expresado por el columnista del periódico Prensa Libre Licenciado Alejandro Balsells Conde en publicación de fecha 01 de febrero del año en curso, lo siguiente “27878 adolescentes fueron madres el año pasado –dato del observatorio de salud reproductiva-, la cifra es más que una fría noticia. Retrata una sociedad que año con año tiene estas cantidades de niños que vienen al mundo con una mamá que debería estar preparándose para su futuro. Algunos embarazos serán producto de relaciones consentidas, pero la gran mayoría son consecuencia de la ignorancia, el abuso y la violencia. Las madres oscilan entre 10 y 17 años. El Ministerio Público señaló que el año pasado se conocieron 2753 casos de violaciones sexuales a niñas de entre 10 y 14 años. De estos hechos, 209 menores quedaron embarazadas. Como sabemos que el subregistro es peste, el drama es mayor.

La mayoría de abusos sexuales contra adolescentes se produce dentro de la familia. Padres, abuelos, hermanos, padrastros, hermanastros, primos, tíos, son, por lo general, quienes atentan contra la niña o la adolescente. El silencio frente al delito, la tolerancia frente a la agresión queda como los mejores cómplices de la atrocidad.

¿Qué futuro tiene una madre de 15 años con un bebé engendrado con quien tiene parentesco y muy probable que vivan en un mismo techo? ¿Qué capacidad estatal existe para dar seguimiento a más de 27000 embarazos en adolescentes?

Nuestra sociedad debe reaccionar de forma distinta a la realidad y no hay nada que parezca sacudirnos y salir a buscar un nuevo modelo, o por lo menos una alternativa a



lo que hoy existe. Por si esto fuera poco, pueblos enteros están diezmados por haber expulsado a miles al norte, así que la desintegración familiar, por una u otra causa, es una regla cada vez más precisa y más constante. La mayoría de casos pediátricos se deben a desnutrición, la mayoría de casos de violencia se deben a la conformación de maras, la mayoría de violencia contra los niños se debe a abandono. ¿Y la familia? La pérdida de valores fundamentales es una causa que debe verse, por supuesto, pero mientras se recuperan, ¿qué hacer?

La principal política estatal debería enfocarse en esta realidad, la violencia intrafamiliar y de índole sexual genera daños enormes a la sociedad. Por supuesto que el tema penal hay que promoverlo y optimizarlo, pero un problema social de la magnitud que señalamos es imposible resolverlo solo de esa forma; el esfuerzo es mucho mayor. En el país, la autoridad rectora en este tema es un misterio, porque muchas entidades hacen algo, pero la ausencia de un rumbo fijo es evidente y los números lo demuestran y recalcan. Miles reclaman más seguridad en las calles; sin embargo, con la desintegración familiar que existe y la necesidad del adolescente para pertenecer a un grupo o a un algo, vamos por pésimo camino, porque el delito es una forma de subsistencia –nos guste o no- y esta es una realidad social.

Las políticas públicas se definen desde la política, y de allí que, con los escándalos a diario que se tienen en todo el aparato gubernamental, no debemos perder el norte de que la coyuntura es una, pero los grandes problemas estructurales debemos enfrentarlos. Lo peor que puede suceder es que se siga, tal como el avestruz, con la



cabeza metida en tierra y sin querer ver qué pasa, sin tocar los grandes temas. Por otra parte, nuestro sistema es tan absurdo e injusto que aun con esta realidad cientos de padres que desean vivir una paternidad responsable son víctimas de un andamiaje que les niega hasta visitar a sus propios hijos, y estos son cada vez más. La familia consanguínea por concepto es el primer núcleo de protección, pero si la regla tiene tantas excepciones, ¿seguimos sin hacer nada?”.

Es interesante la opinión del Licenciado Balsells, que va íntimamente relacionada con el presente trabajo de tesis; en virtud de que es imperativo que el Estado de Guatemala, proteja fehacientemente la niñez y adolescencia del país, en virtud de que, como lo expusiera en el capítulo I del presente trabajo de investigación, son personas que van a cimentar el futuro del país, necesitamos como Estado crear ciudadanos sanos tanto mental, espiritual y físicamente; porque de ello dependerá el desarrollo del país, si queremos tener una población sana en todo sentido.

Es triste observar las estadísticas que menciona el Licenciado Conde, las cuales reflejan que la mayoría de violaciones sexuales que ocurren en el país, suceden dentro del propio núcleo familiar del menor; eso demuestra el grado de subdesarrollo que ostenta la República de Guatemala en la actualidad, y peor aún que producto de las mencionadas violaciones sexuales, surjan embarazos no deseados, no planificados por las menores; la omisión de denuncia de dichos actos es aberrante, siendo peor esta práctica en el interior del país, derivado a la ignorancia que prevalece aun en tiempos modernos.



CAPÍTULO III



3. Protección jurídica de la población infanto-adolescente

Si bien es cierto se han superado estadios anteriores en los cuales los derechos de los infanto-adolescentes pasaban desapercibidos o ignorados, considero que en la actualidad falta mucho por mejorar en este rubro tan importante para cualquier Estado; el presente capítulo contiene una reseña de la protección jurídica vigente en América Central, con el objetivo de practicar derecho comparado en el tema atinente a la presente investigación.

3.1. Ámbito de protección en Centroamérica

Es importante hacer un comparativo de las diversas legislaciones vigentes que se encuentran en el istmo centroamericano, con el objetivo de verificar el avance el tema en mención en el área, por eso considero importante incluir una síntesis de lo más significativo de la legislación en materia de la niñez y adolescencia que rige a los diversos Estados centroamericanos en la actualidad.

3.1.1. Legislación costarricense

El Artículo 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 establece: "Definición. Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de



edad cumplidos y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente.”

Con relación a nuestra legislación guatemalteca, alcanza un cuadro comparativo por el cual se logra establecer que las diferencias en cuanto a edades para considerar niño o adolescente; siendo que en nuestro caso se considera niño hasta los trece años de edad y por ende adolescente a partir de los catorce años de edad. Entonces visualizamos que la comparación con nuestra legislatura no está tan distante y que manejan parámetros casi equiparados y sobre todo el realce del interés superior del niño, que prevalece sobre cualquier otra condición.

El Artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 regula: “Políticas Estatales. Será obligación general del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad.”

La Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia, como marco político de largo plazo, establece la dirección estratégica del Estado costarricense en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes. En la cual se propone garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia del país, en un marco de convivencia democrática, mediante la creación de condiciones, mecanismos y oportunidades para que se respeten los



derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta el interés superior.

El Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 preceptúa: “Interés Superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.”

El interés superior del niño es uno de los principios rectores, que garantiza la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es una garantía que debe de aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, en la cual, deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, etnia, su religión, así como su ámbito cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Por lo que en cualquier decisión que se adopte, se deberá tomar siempre en cuenta la supremacía del interés del niño, sobre cualquier otro interés legítimo.

El Artículo 13 del Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 regula: “Derecho a la Protección Estatal. La persona menor de edad tendrá el derecho de ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral.”



Los niños, niñas y adolescentes requieren del apoyo determinante de su familia, su comunidad y su gobierno tanto para crear un conjunto de seguridades básicas, como para aumentar sus capacidades. Las obligaciones estatales se centran esencialmente en ofrecer las condiciones apropiadas para que niños, niñas y adolescentes alcancen un nivel de vida óptimo en el caso del desarrollo de sus capacidades. El Estado debe de garantizar esta protección de conformidad con el principio del interés superior del niño, por lo que debe procurar siempre que los niños, niñas y adolescentes, sufran vejámenes que les impida su desarrollo integral.

El Artículo 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 establece: "Mensajes Restringidos. Los medios de comunicación colectiva se abstendrán de difundir mensajes atentarios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales, para su desarrollo físico, mental o social. Los programas, la publicidad y los demás mensajes que se difundan por radio y televisión se ajustaran a la audiencia correspondiente. Mediante decreto ejecutivo se reglamentará lo relacionado con los horarios que regirán para programas no aptos para menores de edad."

Como se puede observar el país de Costa Rica también regula al respecto con relación a la restricción de programas o publicidad perjudicial para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. El estado debe velar por la implementación de programas que en conjunto garanticen la protección a este derecho, puesto que hoy en día por la tecnología los niños, niñas y adolescentes pueden ser blanco de diversos programas que puedan perjudicar su pleno desarrollo y que luego lo quieran poner en práctica sin



tener tan siquiera la noción de los perjuicios que pueden causar a otras personas como en ellos mismos. La protección de este derecho es de suma importancia, para evitar que a tan temprana edad sus acciones encuadren en una vulneración a un derecho o lo peor en una acción de encuadramiento penal.

3.1.2. Legislación salvadoreña

El Artículo 3 de la Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia regula: “Definición de niño, niña y adolescente. Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niño o niña es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.”

Pues bien, la legislación salvadoreña en materia de la niñez comparada con nuestra legislación sigue guardando cierta similitud encontrando que en este caso en El Salvador se considera niña, niño hasta los doce años de edad, siendo que en nuestro país es hasta los trece años de edad. Ambos países enfatizan siempre en la protección integral que se les debe garantizar, en cualquier ámbito de su vida, respetando sus derechos fundamentales, tomando en cuenta el principio rector que es el interés superior del niño en cualquier decisión o medida concerniente en el tema de la niñez,

que esté en manos de las diferentes instituciones públicas, como por ejemplo las instituciones de bienestar social.

El Artículo 12 de la Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia preceptúa: “Principio del Interés superior de la niña, niño y adolescente. En la interpretación, aplicación e integración de toda norma en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad...La consideración de este principio es obligatoria para toda autoridad judicial, administrativo o particular.”

La legislación salvadoreña el principio del interés superior del niño juega un papel fundamental en tan importante sector social, puesto que encierra un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y sobre todo una vida digna que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible para los menores. Es una garantía de que los menores tiene derecho a que, antes de tomar una medida respecto a ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no aquellas que vulneren sus derechos, evitando así el abuso de poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los menores. Por ende, el principio del



interés superior del niño, es un concepto triple, pues que es un derecho, como su nombre lo dice un principio y una norma de procedimiento; esta última porque como bien decíamos que siempre que se deba tomar una decisión en torno a ellos se deberá tomar una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados.

El Artículo 20 de la Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia establece: “Derecho a un nivel de vida digno y adecuado. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción...Corresponde a la madre, al padre, la familia ampliada, los representantes y responsables la garantía de este derecho conforme a sus posibilidades y medios económicos. El Estado por medio de políticas públicas y programas, deberá asegurarles condiciones para que cumplan con esta responsabilidad.”

Asegurar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes es generar condiciones de una vida digna, sustentada en el respeto a los derechos que deben gozar, como por ejemplo el derecho a crecer en un ambiente sano, libre de contaminación y de violencia; así también como el tener acceso a la educación, a ser queridos, la recreación, la alimentación en otros. El vivir en una familia en la que hay respeto y amor puede decirse que es una parte de tener una calidad de vida digna, sin dejar de lado que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a los servicios de salud,



educación y recreación, entre otros derechos fundamentales, para así conseguir que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen como seres humanos emocional y físicamente sanos, ello para garantizar un desarrollo integral pleno.

El Artículo 94 de la Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia regula: “Derecho a opinar y ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser oídos en cuanto al ejercicio de los principios, garantías y facultades establecidos en la presente Ley...Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio personal de este derecho, especialmente en los procedimientos administrativos o procesos judiciales que puedan afectar sus derechos e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.”

Es de suma importancia procurar que las niñas, niños y adolescentes estén en condiciones de formarse su propio juicio u opinión, sobre todos los asuntos que puedan afectarles y, por ende, esas opiniones se deben tener debidamente en cuenta siempre en función de la edad y madurez de ellos. Lo que se pretende es que las niñas, niños y adolescentes tiene el derecho a ser escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta con la seriedad posible, en cualquier ámbito de su vida que les pueda afectar, tener siempre presente la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada lugar donde el niño se desenvuelva para la protección y su desarrollo armonioso.

Al momento de recibir su opinión tomar mucho en cuenta que se de en el idioma materno de la niña, niño o adolescente, tener siempre el cuidado de utilizar el lenguaje

apropiado cuando sean abordados. Por lo que, se deben fortalecer las condiciones necesarias y suficientes para que las niñas, niños y adolescentes puedan dar su opinión acerca de los asuntos que les afecten en el ejercicio de sus derechos.

El Artículo 96 de la Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia regula: “Protección frente a información nociva o idoneidad. Para la protección de niñas, niños y adolescentes, se prohíbe: a) Difundir o facilitarles e acceso a espectáculos públicos, prohibiciones, videos, grabaciones, programas televisivos, radiales y a cualquier otro medio de comunicación que contenga mensajes inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación...b) Difundir información, programas, publicidad o propaganda inadecuada o nociva para aquellos, en medios televisivos en horarios de franja familiar...El Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, definirá las franjas horarias de los programas televisivos y radiales aptos para las niñas, niños y adolescentes, debiendo informar sobre la naturaleza de los mismos y las edades para las que se recomienda.”

Hoy en día las niñas, niños y adolescentes pasan varias horas en internet, expuestos a contenidos que no siempre es adecuado por la diversidad de videos que pueden observar por lo que son perjudiciales para su desarrollo personal. Un ejemplo de esto es como ya lo mencionaba los videos e imágenes perturbadores, las modas que promueven valores negativos, riesgo para la salud o malos hábitos. Por ello es importante que desde su entorno familiar y el mismo Estado que debe velar por la protección y la implementación de los programas que sean necesarios, para que



consuman contenidos ajustados a su madurez, a la vez que se les pueda ir educando en su capacidad crítica y de respuesta.

Para evitar que encuentren información inapropiada para su edad, ya sea en programas televisivos, periódicos o bien vía internet; debemos anticiparnos a su curiosidad y ofrecerles respuestas y contenidos adaptados a su nivel de comprensión y por supuesto de su madurez. De este modo estaremos promoviendo el desarrollo de su capacidad crítica. También es importante que en sus primeras andaduras en la red o en cualquier otro medio que les pueda ser perjudicial, estén acompañados por un adulto que les pueda transmitir conductas adecuadas a la hora de navegar por internet, para ello la comunicación y la confianza con los menores juega un papel muy importante.

La realidad es que cada vez más las redes sociales por ponerles un caso, están a disposición de las niñas, niños y adolescentes, por esa razón es fundamental que en los hogares se vigile y controle el uso que se realiza en los dispositivos móviles, que hoy en día podemos observar a muchos menores portando uno, así como del uso de las computadoras en su hogar.

Cuanto más controlado el uso menos expuesto estarán los niños, recayendo la responsabilidad en los adultos, por ello su entorno familiar juega un papel muy importante para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen cada una de sus etapas de crecimiento tal cual debe de ser.



3.1.3. Convención sobre los derechos del niño.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1989 aprobó la Convención Sobre los Derechos del Niño. Convención que enuncia el principio jurídico aceptado internacionalmente sobre los derechos del niño, los cuales son: a) no discriminación; b) la dedicación del interés superior del niño; c) el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y d) el respeto por los puntos de vista del niño (opinión). Está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho de los menores de 18 años, reconociendo a los niños como sujetos de derecho, convirtiendo así, a los adultos en sujetos de responsabilidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que integra toda una gama de derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, siendo uno de sus objetivos mostrar al mundo y sobre todo que reconocieran que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención, tiene el mismo significado para los pueblos de todas las partes del mundo, al establecer las normas comunes, la Convención toma en cuenta las diferentes realidades tales como culturales, sociales, económicas etc. de cada Estado



con la finalidad de que cada uno pueda escoger sus propios medios para aplicar los derechos comunes a todos.

Uno de los avances alcanzados con la Convención sobre los Derechos del Niño es el cambio de paradigma con relación a los menores. La Convención se fundamenta en la doctrina de la protección integral, que reconoce a los niños como sujetos de derecho y de ello deviene que tengan capacidad, de acuerdo a su desarrollo, para involucrarse en los asuntos que les conciernen, asumiendo de igual modo, las responsabilidades inherentes al cumplimiento de deberes. La Convención refleja una nueva perspectiva en torno al niño. Son seres humanos y los destinatarios de sus propios derechos. De igual manera abarca a todos los infantes y no solo aquellos cuya vida está en peligro.

Como se mencionaba con antelación, uno de los principios que consagra esta Convención es el principio del interés superior del niño, en lo personal es un principio básico y uno de los más importantes que se debe tomar siempre en cuenta sobre cualquier decisión que se tome en torno al sector infante, por lo que es de suma importancia realizar un estricto análisis, haciendo énfasis en algunos puntos que abarca tan importante principio.

El interés superior del niño se refiere a que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, órganos judiciales, administrativos, legislativos, de la misma manera instituciones de bienestar social, tanto públicas como



privadas, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Es un principio que garantiza la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que asegura el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Para terminar, el principio del interés superior del niño es una noción casi siempre invocada en el marco de la promoción y de la protección de los derechos del niño.

En Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada en el año de 1990 mediante el Decreto número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala. Desde entonces Guatemala trata de promover políticas a través de las diversas instituciones que van en pro de garantizar los derechos a los menores y que los mismo sean cumplidos de manera efectiva. Políticas que deberán tomar como base los principios rectores anteriormente referidos, en el diseño y la implementación de programas a favor de los niños niñas y adolescentes.





CAPÍTULO IV

4. La violación al derecho de protección integral contra toda la información y material perjudicial dirigido hacia la niñez y adolescencia del país

Siendo este el tema central de la presente investigación, reviste la importancia del mismo su análisis y conocimiento; siendo la niñez y adolescencia de Guatemala, un pilar fundamental en el desarrollo del país, es vital que esta parte de la población se encuentre protegida efectivamente por la legislación tanto nacional como internacional, derivado de ello he decidido efectuar el presente trabajo de investigación con la finalidad de coadyuvar a la solución de dicha problemática que se da dentro del Estado de Guatemala y repercute en el comportamiento de la sociedad guatemalteca en su conjunto.

4.1. Información no apta para los niños y adolescentes

En Guatemala es común ver periódicos, revistas y canales de televisión donde se reproducen imágenes nocivas que afectan el bienestar mental de los niños y adolescentes sobre todo de índole sexual, ya que el Estado de Guatemala no ha resuelto la problemática que se ha originado en cuanto al abordaje de este tema, y como consecuencia los niños y los adolescentes no tienen un criterio definido, basado en principios espirituales y morales para el adecuado manejo de la información al que son expuestos y que provienen de estas fuentes de comunicación.



Dentro de toda esta problemática que engloba el tema de la niñez y adolescencia en el país, se encuentra la constante información que reciben los mismos, en los diversos ámbitos que son expuestos, por ejemplo: el hogar, la escuela, redes sociales, etc.

Otro de los aspectos que afecta la información que reciben los niños y adolescentes en el país, es que contemporáneamente la gran mayoría de este segmento de la población tiene acceso a computadoras, teléfonos celulares, laptops, etc, dando como resultado que tengan acceso a diversas redes sociales, entre las que puedo enumerar las siguientes: Facebook, WhatsApp, Twitter, etc.

Lamentablemente al hacer uso de dichas herramientas tecnológicas, los menores no están siendo supervisados por alguna persona mayor de edad, entiéndase con ello las personas cercanas a su círculo cercano, como pueden ser los padres de familia, abuelos, hermanos, profesores, etc.

Estando los niños y adolescentes en constante riesgo en la actualidad, muchas veces esta situación es aprovechada por personas inescrupulosas que se dedican a corromperlos o pervertirlos, dándose la situación que, a través de dichas herramientas tecnológicas uso de redes sociales como por ejemplo: Facebook, Twitter, Instagram, etc.- los menores son manipulados en diversos aspectos, siendo utilizados por ejemplo: para brindar información personal a extraños, dicha información ha sido utilizada para actos ilícitos, por ejemplo: robo a propiedades, extorsiones, secuestros, etc, además de



estar en constante riesgo de ser utilizados por organizaciones que se dedican a la Trata de Personas, Violación y Pornografía Infantil.

Es evidente que dichas herramientas tecnológicas se pueden utilizar de una forma correcta y son el ejemplo de la evolución humana contemporánea, ya que con las mismas se puede tener acceso a información de cualquier tipo, estar comunicado no importando el lugar que se ocupe en el globo terráqueo; empero, también pueden ser utilizadas por personas inescrupulosas para acosar, amenazar, difundir calumnias, desinformar, compartir fotografías sin autorización, etc, lamentable es que a través de dichas redes tecnológicas, según coinciden algunos especialistas, surge la herramienta más habitual en los casos de sexting y difusión de fotografías que los niños y adolescentes no deberían hacerse nunca, vulnerándose con ello sus derechos establecidos, tanto en la normativa interna como normativa internacional.

Otro problema relacionado al tema, es la constante violencia a la que están expuestos niños y adolescentes, en series animadas, telenovelas, películas, que reflejan el uso de armas que se emplean para homicidios, asaltos, secuestros, etc. La diversidad de material violento abunda contemporáneamente, las cuales, a raíz de la evolución tecnológica, es fácil encontrarlas en televisión por cable, plataformas de Streaming como Netflix, YouTube, entre otras.

Lo lamentable y crítico de la situación descrita es que muchas veces, los padres de familia no pueden esperar a que sus hijos hagan un correcto análisis de las películas, si

no, por el contrario los acompañan a verlas; además que derivado de la situación económica actual en los hogares guatemaltecos, es necesario en la mayoría de ocasiones, que ambos padres de familia deban trabajar, dejando a los niños y adolescentes sin la debida inspección al cuidado de personas ajenas, que muchas veces no les prestan la atención y cuidado esperado.

Al encontrarse rodeados de violencia los niños y adolescentes no pueden diferenciar entre la realidad y ficción, generando con ello seres humanos tendientes al conflicto, que no pueden utilizar el dialogo y raciocinio para solventar cualquier problemática que se les presente en el futuro, dañando con ello el desarrollo psicológico de este segmento de la población.

Es vital para los padres de familia, previo a iniciar a observar una película ya sea en el cine o en el hogar, investigar el contenido de la misma, con la finalidad de evitar que los niños y adolescentes estén sujetos a contenido violento o sexual, además de inspeccionar constantemente el comportamiento de los niños y adolescentes tanto en el ámbito escolar como en el hogar, en virtud de que, al tener al alcance celulares, laptops, etc, es fácil poder observar todo tipo de contenido, que no le permiten desarrollarse de acorde a su edad.

Si bien es cierto existen ciertas clasificaciones por edades, en las programaciones regulares de canales de televisión por cable, existiendo restricciones de contenido dependiendo el horario de transmisión, esto no es ningún tipo de garantía para los



padres de familia en cuanto al contenido que pueda estar al alcance de niños y adolescentes.

Otro aspecto a tener en cuenta en cuanto a la información que puedan recibir los niños y adolescentes, es el uso de consolas de videojuegos, los cuales tienden a estar revestidos de climas violentos, títulos como: Call of Duty, Madworld, God of War, entre otros, suponen escenarios extremadamente violentos, a los cuales los niños y adolescentes tienen constante acceso, generando mentes acostumbradas a la violencia, siendo peligroso para su correcto desarrollo psicológico, ya que muchas veces por su escasa madurez emocional no logran discernir entre la realidad y la ficción.

Entre las situaciones que pueden afectar el uso de videojuegos violentos en niños y adolescentes se encuentran las siguientes: a) incremento de pensamientos violentos; b) aumento de tendencias dominantes; c) incremento de sentimientos de agresividad; d) imitación de comportamientos violentos.

Al estar expuestos a este tipo de contenido los niños y adolescentes tienen el riesgo de desarrollar expectativas, creencias y actitudes de agresión para solucionar cualquier problemática que se les presente, crea patrones y guiones de comportamiento agresivo que se vuelven familiares, disminuye la reacción negativa normal hacia el conflicto, la agresión y la violencia. La adolescencia una etapa de transición entre la etapa de la infancia a la adultez, esta transición está plagada de cambios de diversos tipos, en el



cual los adolescentes deben acoplarse a las diversas transformaciones que van a surgir con el desarrollo y avance del tiempo en sus vidas.

En esta etapa de la vida humana los adolescentes forman su identidad, surgen los cambios en sus cuerpos, se crea el sentido de una independencia precoz, la cual la mayoría de ocasiones les generan actitudes de rebeldía, las cuales deben ser atendidas efectivamente por los padres de familia, con la finalidad de que esos actos de rebeldía, no terminen influyendo de manera negativa en el ámbito social del adolescente, y puedan terminar adquiriendo malos hábitos como pueden ser los vicios a través de drogas denominadas legales, como lo son los cigarros y las bebidas alcohólicas, o se conviertan en dependientes de drogas ilegales como la Cocaína, Heroína, Éxtasis, entre otras.

Otra de las repercusiones que pueden surgir es que, al estar generando su tipo de identidad, los adolescentes derivado a presiones de grupo, circunstancias sociales o económicas, se encuentran en constante riesgo de pertenecer a diversos grupos, que la mayoría de ocasiones tienden a ser perjudiciales para el entorno de los mismos; en el país existen grupos denominados maras o pandillas, las cuales aprovechan el escaso raciocinio de los niños y adolescentes y los mezclan en actividades delictivas como son las extorsiones, asesinatos, comercio de drogas, etc.

Todo esto puede ser evitado por los padres de familia, al imponer disciplina a los mismos, y, un factor clave para el correcto desarrollo de niños y adolescentes, es velar



porque la información que llega por los diversos medios de comunicación, sea una información correcta, que no altere su correcto entendimiento social.

4.2. Los medios de comunicación y la falta de supervisión de la programación infantil

Contemporáneamente los medios de comunicación están inmersos constantemente a la evolución, esta evolución va marcada en diversos aspectos, los medios de comunicación radiales y televisivos tienden a buscar diferentes mercados, con la finalidad de llegar a diversos segmentos poblacionales, esto trae consigo que con la finalidad de abarcar mayores índices de audiencia, algunos de los medios de comunicación ignoran lo delicado de la información que transmiten hacia el diverso público que los observa.

Es común observar en la actualidad como los medios de comunicación, especialmente los televisivos, con la finalidad de atraer mayores índices de audiencia, ignoran la información que transmiten, la cual muchas veces, debe ser censurada, derivado a los altos índices de sadismo que está inmerso en ella.

Estas deficiencias en cuanto a la censura en la información, se pueden observar en el país, específicamente en los noticieros televisivos, los cuales crudamente han transmitido dentro de su programación informativa, videos que ilustran asesinatos, accidentes de tránsito, peleas, entre otros hechos; no importando el horario que



transmiten dicha información, ignorando los diferentes segmentos de la población a los que tienen alcance, dentro de estos segmentos poblacionales se encuentran lamentablemente los niños y adolescentes. Siendo nociva esta información visual que reciben.

Los medios de comunicación son herramientas que nos permiten mantener a todo el mundo informado de lo que pasa a nivel nacional e internacional. Se trata de canales que nos entregan información, noticias e imágenes sobre el mundo en que vivimos. En las sociedades modernas, que necesitan estar en constante contacto y enteradas de todo lo que sucede, los medios de comunicación son fundamentales. Se cree que no se podría vivir de la misma manera que lo hacemos sin los medios de comunicación.

Los medios son un poderoso instrumento de socialización, tanto más poderoso que la familia, la escuela o el trabajo porque forman los sentimientos y las creencias, entrenan los sentidos y ayudan a formar la imaginación social. En la actualidad estamos inmersos en los medios desde los niños hasta los adultos, y lamentablemente no siempre es un hábito bueno, ya que muchas personas no los usan si no que se ven influenciados de manera negativa por ellos.

El avance de los sistemas de comunicación y de información provoca que el hombre se sienta atraído ante ellos. Los mismos permiten desarrollar nuevas formas y soportes para transmitir, crear ideas y pensamientos orientados en la mayoría de los casos, a la entrada en contacto con otros individuos.



En estos momentos, tanto la información como la comunicación se han convertido en un bien imprescindible para todos, pues van a permitir construir el conocimiento y desarrollar experiencias de enseñanza-aprendizaje que mejoren la comprensión humana del entorno. Indiscutiblemente la sociedad contemporánea se encuentra supeditada a los medios de comunicación.

Los niños y adolescentes en la actualidad, lamentablemente disfrutan mucho más viendo por la televisión cómo juegan o corren sus personajes favoritos que realizar ellos mismos las actividades o disfrutando del aire libre. No sólo los niños y adolescentes son los que se encuentran en esta lamentable situación, sino que también los adultos. Pero últimamente algunos expertos relacionados al tema afirman que la televisión afecta psíquica y moralmente a quien se expone mucho tiempo delante de ella.

La forma en que los medios de comunicación influyen en el ser humano, son dos, afectan tanto de manera positiva como negativa. La forma negativa en la que dichos medios influyen, son los altos grados de violencia que estos proyectan, causando graves prejuicios en los espectadores, especialmente en los niños y los adolescentes que los lleva a la realización de conductas violentas en el mundo real. Hoy se sabe por diversos estudios efectuados por expertos en el tema, que la exposición a escenas violentas no afecta a todos los seres humanos por igual, ni siempre afecta en el mismo sentido y dirección.



Los más afectados son los que carecen de un sentido de discernimiento para identificar lo bueno y lo malo, bajo esta perspectiva el número de actos violentos que se muestran en los programas de televisión son tan numerosos y variados que perfectamente pueden ir creando un comportamiento agresivo en los receptores.

Con estos preocupantes datos cabe ahora hacernos la pregunta: ¿influye la violencia presentada por los medios de comunicación en la violencia real mostrada por los niños y adolescentes? Es cierto, que hay comportamientos que los niños y adolescentes tienden a reproducirlos después de haberlos observado en las películas o los programas de televisión. Seguramente todos nos acordamos o concluimos que existen comportamientos del mundo real que podrían haber encontrado una fuerte inspiración en los medios de comunicación social, sobre todo en los audiovisuales y los videojuegos populares, los cuales son reproducidos a través de consolas tan populares como Play Station, entre otras.

Pero efectos de cualquier medio no son solo en una sola dirección, sino que el resultado que obtengamos con ellos depende de una serie de variables, que van desde entorno social y cultural cercano donde se desenvuelve el individuo, su formación, compañeros, medios culturales con los que interacciona y otros más. Es cuestión de señalar, que la influencia de los medios de comunicación, interviene en gran parte el grado alcanzado de madurez del receptor. La influencia negativa o positiva es mucho mayor en los niños y adolescentes que en los adultos.



Otro de los flagelos en cuanto al contenido que transmiten la mayoría de los medios de comunicación televisivos, es no filtrar el contenido de las diversas series que transmiten, la mayoría de ocasiones están revestidas de imágenes eróticas, las cuales son observadas por cualquier tipo de audiencia, generando morbo en la población infanto-adolescente.

La función principal de la publicidad en los medios de comunicación es estimular el deseo, y la necesidad por consumir. Las técnicas publicitarias se aprovechan de la falta de razonamiento lógico de los niños y adolescentes, de sus limitadas capacidades para lanzar sus mensajes. La influencia de la publicidad en este segmento poblacional es muy fuerte, y puede considerarse como un instrumento peligroso, ya que crea apetencias y necesidades que no corresponden con la edad del niño o del adolescente, y que en la mayoría de los casos no podrán satisfacerse.

Numerosos estudios realizados al efecto, han demostrado que los alumnos que ven más de dos horas diarias de televisión obtienen rendimientos escolares más bajos. La causa de este hecho se debe al retraso del proceso madurativo y a una menor capacidad de abstracción, cuando existe abuso televisivo desde la edad preescolar. La UNESCO ha llamado la atención de que el uso indiscriminado y masivo de la televisión, puede resultar peligroso para el aprendizaje del niño, ya que aumenta la pasividad intelectual, le aparta del trabajo escolar y limita la creatividad de niños y adolescentes.



La televisión ha llegado a un estado de homogeneidad que crea estereotipos en su programación, modelos de convivencia, valores y actitudes, que no corresponden con la realidad social. Los niños y adolescentes pueden extraer, en consecuencia, un aprendizaje que no es el más adecuado en aspectos tales como, la relación con sus padres y maestros, sexualidad, modas, alimentación y comportamiento social. El tiempo que un niño y adolescente pasa frente al televisor es tiempo que le resta a actividades importantes, tales como la lectura, el trabajo escolar, el juego, la interacción con la familia y el desarrollo social.

Los niños también pueden aprender cosas en la televisión que son inapropiadas o incorrectas. Muchas veces no saben diferenciar entre la fantasía presentada en la televisión y la realidad. Están bajo la influencia de miles de anuncios comerciales que ven al año, muchos de los cuales son de bebidas alcohólicas, comidas de preparación rápida y juguetes.

En los niños y niñas que ven demasiada televisión pueden darse los siguientes efectos:

- a) Bajo rendimiento escolar;
- b) dependencia a programas televisivos;
- c) tendientes al ocio.

La violencia, la sexualidad, los estereotipos de raza y de género y el abuso de drogas y alcohol son temas comunes en los programas de televisión. Los niños son impresionables y pueden asumir que lo que ellos ven en televisión es lo normal, seguro y aceptable. Por consecuencia, la televisión también expone a los niños y adolescentes



a tipos de comportamiento y actitudes que pueden ser abrumadores y difíciles de comprender.

4.3. Análisis jurídico

En virtud de lo anteriormente descrito es imperativo que el Estado de Guatemala cumpla efectivamente con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, el artículo preceptúa lo siguiente: “Artículo 59. Protección. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social”.

Así mismo tomar en cuenta los tratados internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos del niño, entiéndase la Convención de los Derechos del Niño, por ende, que prevalezca el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca y que ellos sean protagonistas de su propio desarrollo para el fortalecimiento del estado de derecho.

El precepto constitucional contenido en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene los fines esenciales del Estado o principios de justicia social y regula que es deber del Estado de Guatemala garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En el mismo sentido, la Ley de Protección Integral de



la Niñez y la Adolescencia regula en su artículo 4 que es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, la libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de lo anterior, se conceptualiza que es deber del Estado de Guatemala cumplir con la debida aplicación de estas normativas y así garantizar el pleno goce de sus derechos y proteger la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, basándose siempre en su fin supremo como lo es el bien común. Es menester hacer mención que Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año y dicho instrumento internacional contiene la necesidad de educar a la niñez y la adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad.

En cuanto al derecho a la protección contra toda la información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia como un derecho social, se observa claramente una vulneración por parte del Estado de Guatemala, debido a que como se menciona en párrafos anteriores de la presente investigación, en Guatemala es común ver periódicos, revistas, medios electrónicos y canales de televisión donde se reproducen imágenes nocivas que afectan el bienestar mental de los niños adolescentes sobre todo en temas de violencia, el Estado de Guatemala no ha resuelto



la problemática que se ha originado en cuanto al abordaje de este tema y como consecuencia los niños y adolescentes no tienen un criterio definido basado en principios espirituales y morales para el adecuado manejo de la información al que son expuestos y que provienen de estas fuentes de comunicación y que claramente deben estar bajo la supervisión legal del Estado de Guatemala.

La problemática investigada debe ser abordada desde un punto de vista jurídico, legal, social e internacional, comprendido dentro del Derecho Constitucional, Derecho Comparado, Derecho Penal y Derecho Internacional. El tercer considerando del mismo cuerpo legal establece que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas; así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

El Estado de Guatemala tiene la obligación de cumplir los principios, estándares, derechos y posibilidades planteadas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que se ha aceptado su competencia.

En otras palabras, los Estados se someten a un orden legal común dentro del cual asumen obligaciones para con las personas sujetas a su jurisdicción, independientemente de su nacionalidad, ya que es su objeto y fin es la protección de los derechos fundamentales de la persona y no la protección de los derechos de los Estados.



La convención sobre los derechos del niño, fue ratificada por el Estado de Guatemala a través del Decreto 27-90 del Congreso de la República, y entro en vigencia el 10 de mayo de 1990. A partir de ese momento se convirtió en ley en Guatemala y el Estado guatemalteco se comprometió a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para garantizar los derechos que como humanos les corresponde a los niños, niñas y adolescentes. El Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio general de que, en materia de derechos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

“Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala. La Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia es un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que las presentes y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección”.²⁷

Es importante el contenido del párrafo precedente y denotar como el Estado de Guatemala, incumple con un tema vital para concretar el tan necesario Estado de

²⁷ Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud.** Pág. 3

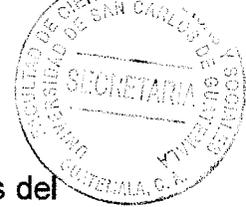


Derecho que debe imperar en el país, en donde se garanticen efectivamente los derechos de la población que lo conforma; empero, dicha situación se convierte en una utopía en la actualidad, esperando que el país logre superar dichas repercusiones, con la finalidad de lograr el tan esperado desarrollo social, económico y jurídico, y con ello mejorar en la calidad de vida del conglomerado de habitantes guatemaltecos.

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que recoge los derechos de los mismos y es el primer instrumento jurídicamente vinculante que reconoce a los niños y niñas como sujetos acreedores de derechos, los cuales deben ser tutelados efectivamente por los Estados signantes. El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual entro en vigor el 2 de septiembre de 1990. Los cincuenta y cuatro artículos que componen la Convención de los Derechos del Niño recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños y niñas.

Su aplicación es de carácter obligatorio entre los gobiernos signantes, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros individuos que deben participar en el correcto desarrollo de los niñas y niños, como lo son las personas que conforman su núcleo más cercano, como son los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

Es importante denotar que la Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional más ratificado de la historia. Los ciento noventa y cinco Estados signantes



deben de rendir cuentas sobre su efectivo cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño. El cual se trata de un comité formado por dieciocho expertos en derechos de la infancia procedentes de países y ordenamientos jurídicos distintos, con la finalidad de reunir diferentes criterios y opiniones en relación al tema. Aun cuando numerosos países poseen leyes que protegen los derechos de la infancia, muchos no las cumplen, siendo esto lamentable para este segmento poblacional tan importante para cualquier sociedad conformada.

Para este segmento poblacional significa a menudo vivir en situaciones de pobreza, sin hogar, sin protección jurídica, sin acceso a la educación, a la salud, al desarrollo humano en general. La Convención de los Derechos del Niño reconoce claramente el derecho de todos los niños y niñas a un nivel de vida adecuado, lo que implica una nutrición, educación y protección adecuadas. Es un tratado jurídicamente vinculante entre los Estados signantes, o lo que es lo mismo de obligado cumplimiento, de carácter obligatorio entre los mismos.

En virtud de lo anterior es menester que el Estado de Guatemala cumpla con la normativa interna y sobre todo los tratados internacionales que ha ratificado en materia de derechos de la niñez y adolescencia, garantizar su desarrollo integral, velar porque sus derechos no sean vulnerados haciendo énfasis en el tema planteado la problemática es grave porque como bien sabemos los niños y adolescentes son el futuro de cualquier sociedad, de ellos depende el desarrollo efectivo de una nación.



Tener fácil acceso a cualquier tipo de información y material perjudicial para su desarrollo mental impide que sean protagonistas de su propio desarrollo, es muy perjudicial para este segmento poblacional, por lo tanto es importante que se cumpla con tal protección, que se garantice, que se empleen los medios necesarios para cumplir la obligación estatal que se describe en lo contenido en la normativa interna como también en los diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, tal supervisión y tutela estatal no se está aplicando actualmente, quedando los niños y adolescentes desprotegidos, de tal manera que no solo se está vulnerando una norma de índole nacional sino también internacional de parte del Estado de Guatemala.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia que conlleve a promover su pleno desarrollo integral. El Estado de Guatemala debe promover el establecimiento de acciones que garanticen plenamente la protección a este derecho, toda vez que la población infanto-adolescente del país está siendo consumida en una serie de información y material perjudicial para su desarrollo integral y que distorsiona su salud tanto física, mental y moral, derivado de ello se está frente a una amenaza o vulneración de sus derechos humanos. Por lo que, la creación de programas o proyectos conjuntados con estudios técnicos, culturales y sociales, efectuados en los diferentes ámbitos de participación de nuestra niñez y adolescencia den como resultado la efectiva protección a este derecho el cual el Estado de Guatemala está obligado a garantizar, evitando así su constante vulneración para luego lograr un progreso importante en el desarrollo integral de nuestra población infanto-adolescente en sociedad.





BIBLIOGRAFÍA

ARRUABARRENA JOAQUIN DE PAUL, María Ignacia. **Maltrato a los niños en la familia.**

España: Ed. Pirámide, 2001.

CAFFEY, J. **Multiple fractures in the Long Bones of Childen Suffering from Chronic Subdural Hematoma en American Journal of Roentgenology.** Estados Unidos de América: (s.e.), 1946.

CORKILLE BRIGGS, Dorothy. **El niño feliz. Su clave psicológica.** Estados Unidos de América: Ed. Gedisa, 1970.

GARCÍA MÉNDEZ. Emilio. **Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina.** México: Ed. Fontamara, 1994.

GONZALEZ OSCOY. Manuel Alfonso. **Una transgresion: El incesto en Anais Nin, Tesis en Psicología Clínica.** México: (s.e.), 1998.

[http://www.es.wikipedia.org/wiki/derechosde_la_niñez_y_adolescencia_Centroamerica.](http://www.es.wikipedia.org/wiki/derechosde_la_niñez_y_adolescencia_Centroamerica)

(Consultado el 14 de enero de 2017).

JONHSON, A.A.W. **Lectures on the Surgery of childhood.** Inglaterra: Ed. Osmosis, 1868.

LAMMOGLIA, Ernesto. **Abuso sexual en la infancia.** México: (s.e.), 2004.



LIMA MALVIDO, María de la Luz. **Modelo de atención a víctimas en México.** México: (s.e.), 1997.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Argentina: Ed. Heliasta, 2009.

RUTH S. KEMPE Y C. HENRY KEMPE. **Niños maltratados.** España: Ed. Morata, 1998.

SINGER KAPLAN, Helen. **Experiencias sexuales traumáticas tempranas.** Estados Unidos de América: Ed. Alianza, 1974.

TARDIEU, A. **Etude médico-légale sur l'infanticide.** Francia: Ed. Pendaion, 1868.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2033, Congreso de la República. 2003.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Gobierno de Guatemala. 1990.